



CONTRATO D1M0061

Contrato Abierto de Adquisición con Entrega y Distribución de "Viveres, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del "Centro Médico Nacional General Manuel Ávila Camacho", Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Director y Apoderado Legal; y por la otra la empresa Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por la C. Veronica Leticia Alavez Flores, en su carácter de Representante Legal que en lo subsecuente se denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su Apoderado Legal, que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
I.2 Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 Fracción V de la Ley del Seguro Social.
I.3 Que su representante el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho", del Instituto Mexicano del Seguro Social, órgano de operación administrativa desconcentrada, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7, 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, Otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir en representación del "Instituto" en los términos y condiciones del presente contrato.
I.4 Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción X y último párrafo, 84, 112, 113, 119 fracciones I, II, V, VII, IX, XIII, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de "Viveres", en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.
I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060801, a través del dictamen presupuestal con folio 0000001424-2022 de fecha de 01 de Noviembre de 2021, emitido por el Departamento de Finanzas y autorizado por la Directora Administrativa. El cual forma parte de este instrumento jurídico en el anexo número 2 (dos).

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2022 apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

- I.6 El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional publicada en Compranet con el número de evento LA-050GYR057-E374-2021, realizada conforme a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 25 segundo párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 47, 48, 50 y 54 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como en las disposiciones conducentes de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; como se estableciera en el Fallo de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, dictado en atención a lo establecido por los artículos 36, 36 bis y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quien conto con un resultado técnico y económico satisfactorio; resultante de la ya señalada

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerados 8.1.4, párrafo 7 y Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la licitación de pre-cabotaje, sobre la procedencia y legalidad de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que determinaron el presente contrato, en materia de adquisición y prestación de servicios de esta Unidades Médicas del Seguro Social.

Vertical stamp: hecho Contrato Original 25/03/2022

Handwritten mark 'A'

Handwritten signature



Convocatoria de esta Licitación Pública Nacional, realizada con objeto de adquisición de víveres para atender las necesidades y cubrir el periodo enero-diciembre del año dos mil veintidos, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho", en atención al Requerimiento sin número de referencia, recibido en la oficina de Adquisiciones el doce de Noviembre de dos mil veintiuno, realizado por el área técnica representada por la Licenciada en Nutrición Soledad Davy Zavala, Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, autorizado por el Dr. Nicolas Manilla Lezama, Director Médico de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla y la Mtra. Miriam Lezama Herrera, Directora Administrativa, el cual fue enviado a la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología C.M.N. Siglo XXI, la cual actuó como Unidad Convocante, con la finalidad de dar atención a los derechohabientes de diversas Unidades Médicas de Alta Especialidad.

1.7 Con fecha veintidós de Diciembre de 2021, la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología C.M.N. Siglo XXI, a través de su Departamento de Abastecimiento, emitió el acta correspondiente a la notificación de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

1.8 En términos del penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria a la Licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la Licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, asimismo de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

1.9 En atención a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recaen las responsabilidades contraídas en el presente contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de las áreas requirente, técnica y contratante administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente en la materia, por lo que desde este momento, es de determinarse, que el **Doctor Carlos Francisco Morales Flores**, suscribe el presente contrato única y exclusivamente como Representante Legal de la Unidad Médica de Alta especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social, servidor público que no interviene en la instrumentación del presente contrato, deslindándosele expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole, respecto al contenido, conformación o administración, del presente instrumento jurídico, recayendo en las áreas que a continuación se señalan, quienes intervinieron en la instrumentación del mismo, como son las áreas requirentes, técnicas, contratantes y administradores del Contrato; conforme y términos, de lo dispuesto en los numerales 4.24.6, 5.3 inciso "c", 5.3.1, 5.3.8 inciso "c", 5.3.12 y 5.3.15 inciso "c" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; por lo que en observancia a lo antes fundamentado y en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3 inciso "c", 5.3.15 inciso "c" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, antes señaladas, como supervisores del contrato el Dr. Nicolás Manilla Lezama, Director Médico y la Mtra. Miriam Lezama Herrera en su carácter de Directora Administrativa; como área contratante el Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento y el Lic. Arturo Damazo César, Jefe de la Oficina de Adquisiciones; como área técnica, requirente y Administradora del Instrumento Jurídico la L.N. Soledad Davy Zavala, Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética; aceptando la responsabilidad del cargo conferido en su persona como administradora del contrato y obligada a dar cumplimiento con el cargo conferido, adscritos a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social; en términos de lo dispuesto por los numerales 4.17, 5.3.15 inciso c) y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. La administradora del contrato verificará también la recepción por parte del "EL PROVEEDOR" de toda la documentación para la autorización de pago, continuando con los trámites normativos correspondientes a la autorización de pago, siendo los administradores del contrato los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión, así como de dar seguimiento correcto, oportuno y puntual al cumplimiento de los compromisos contraídos por el proveedor, se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato, mismos que deberán acreditar documentalmente en el seguimiento del objetivo del presente contrato; así como también de las acciones a emprender por el incumplimiento del proveedor, la servidora pública designada en el presente contrato como administradora del mismo, serán responsables de la aplicación de las penas convencionales y en su caso de las deducciones; por lo que el personal responsable del almacén de víveres deberá: a) revisar que los bienes se entreguen de conformidad con las condiciones requeridas en el presente contrato, en cuanto a cantidad, empaques y envases en buenas condiciones, según sea el caso aplicable; b) verificar visualmente de manera aleatoria, la conformidad de los víveres con la descripción del contrato, así como verificar que se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y, entrega individual y total de los víveres que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenamiento, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el instituto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuicio a la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinaron la selección del proveedor, por parte del contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

A

X

[Signature]

[Large handwritten signature]



Todos y cada uno del Personal que intervienen en la instrumentación, formalización seguimiento de cumplimiento y supervisión del presente Instrumento Jurídico, realizarán sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés en los casos debidamente aplicados, de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardándolos principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

I.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Diagonal Defensores de la República Esquina 6 Poniente S/N, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 26,969 de fecha 22 de Octubre de 1999, protocolizada ante la fe del Licenciado Alfredo Beltran Santana, Notario Público número 14 del Estado de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil 261531 de fecha 13 de Junio de 2000.

Se elimina INE, registro patronal, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

II.2 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. Veronica Leticia Alavez Flores, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 33,836 del 29 de Enero de 2019, protocolizada ante la fe del Licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público número 82 de la Ciudad de México; bajo las facultades que le fueron conferidas y que no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna y se identifica con la credencial para votar con folio [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, la comercialización en general de todo lo relacionado con la compra, venta, importación, exportación, industrialización, distribución, transformación de todo tipo de artículos permitidos por la Ley, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y en el extranjero; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato.

II.4 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ADI991022KX2, su número de Registro Patronal ante el IMSS es [redacted] Asimismo, cuenta con número de proveedor 00035515 ante "EL INSTITUTO".

II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "EL INSTITUTO" por virtud del presente contrato.

II.6 Que su Representada no cuenta con Reporte emitido por el Portal de la Secretaria de la Función Pública, como proveedor inhabilitado, para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7 Asimismo, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" haya incumplido con sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere éste, autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuvieran a favor de "EL INSTITUTO".

II.8 Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva y que corre agregado al presente instrumento jurídico.

II.9 De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, el licitante con el que se vaya a celebrar contrato deberá presentar Documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para lo anterior, solicitará al SAT documento actualizado donde emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con los términos de la disposición Reglas 2.1.31. y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus actualizaciones, emitida por el S.A.T. publicada en el Diario Oficial de la Federación.

II.10 Para todos los efectos de este acto jurídico señala como Domicilio Fiscal: Calle 4, manzana 5, lote 6, colonia Ejido del Moral, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, código postal 09040.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva que tanto registrado.

Validación jurídica que se efectúa en el marco de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron el proceso de selección de la Unidad Médica de Alta Especialidad contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

A

X

[Signature]

[Signature]



- II.11 Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
II.12 "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, debiendo estar vigentes, y positivas y a nombre del licitante, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
II.13 El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc-Ciudad de México.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los víveres cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en los Anexos 1 (uno), en el que se identifica la cantidad mínima de víveres como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$1,974,107.07 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS 07/100 M.N.), incluye impuestos y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$4,934,770.70 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 70/100 M.N.), incluye impuestos, de conformidad con los precios unitarios señalados en el Anexo 1 (uno) integrado en el presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO DE LOS BIENES.- El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa entrega y recepción a satisfacción de "EL INSTITUTO" de los bienes, en los términos establecidos en el presente contrato, para (Alimentos Perecederos) CARNES EN GENERAL, FRUTAS Y VERDURAS, el pago será a los 8 (ocho) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR"; asimismo para (Alimentos No Perecederos) ABARROTES el pago será a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- 1. "EL PROVEEDOR" deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación que se derive de las adjudicaciones sin combinar en las facturas productos de otra, aun tratándose del mismo bien.
2. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, la orden de compra que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas.
3. En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, la Oficina de Trámite y Erogaciones dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la factura, indicará por escrito debidamente fundado y motivado al proveedor, las deficiencias que se deberán corregir, en términos del artículo 90 del Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numeral 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

A

X

[Handwritten signature]

4



- 4. El pago se realizara mediante transferencia electronica de fondos, a traves del esquema electronico intrabancario que el Instituto tiene en operacion, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, en caso de no existir imposibilidad, el proveedor acepta que el Instituto, le efectue el pago a traves de transferencia electronica y para tal efecto proporciona el numero de cuenta a nombre del proveedor, la clave, el Banco y la sucursal.
5. "EL PROVEEDOR" recibira de "EL INSTITUTO" el pago de los bienes suministrados, a traves del esquema electronico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operacion, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto debera presentar en el Departamento de Finanzas, peticion escrita indicando: razon social, domicilio fiscal, numero telefonico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, numero de cuenta de cheques (numero de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, asi como, numero de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizara la instruccion de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicacion se llevara a cabo al dia habil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensacion Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electronico (interbancario e intrabancario) "EL PROVEEDOR" debera presentar original y copia de la cedula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificacion oficial; los originales se solicitan unicamente para cotejar los datos y les seran devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contratos de cesion de derechos de cobro, deberan notificarlo a "EL INSTITUTO", con un minimo de 5 (cinco) dias naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, ademas de los documentos sustantivos de dicha cesion, de igual forma los que celebren contrato de cesion de derechos de cobro a traves de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institucion de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

La "Opinion del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, DEBERA tener una vigencia de 30 dias naturales a partir del dia de su emision.

"El(los) Administrador(es) del Contrato" al recibir de "EL PROVEEDOR" la documentacion para autorizacion de pago, revisara que se adjunte la "Opinion del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que la misma sea positiva y vigente a la fecha de presentacion, por lo que ya no sera necesario anotar la leyenda "validada por" ni los datos de fecha, nombre y firma y continuara con los tramites de autorizacion de pago. En caso de que no adjunte la "Opinion del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" o no este vigente y/o sea negativa, "El Administrador del Contrato" no recibira la documentacion e informara a "EL PROVEEDOR" que debera obtener la citada Opinion o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaracion o pagar sus creditos fiscales, ante la Subdelegacion que le corresponda o, en caso de que no este vigente, que debera obtenerla nuevamente.

En cualquier caso se estara a lo establecido en los "Lineamientos para la verificacion del cumplimiento de los proveedores, de sus obligaciones en materia de seguridad social" emitidos el dia 25 de mayo de 2015, por las direcciones de Incorporacion y Recaudacion, de Administracion, de Finanzas, Juridica y de Prestaciones Economicas, con base a los acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.D.J. publicados en el D.O.F. el 27 de febrero y 3 de abril de 2015.

Cuando la "Opinion del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" presentada por el "EL PROVEEDOR", sea positiva y vigente a la fecha en que se presento al Administrador del Contrato, el Departamento de Finanzas de la Direccion Administrativa, continuara el tramite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo. El Departamento de Finanzas al momento de revisar la documentacion presentada para cobro, deberan verificar que se incluya la "Opinion del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" o en su caso, lo aplicable al caso concreto y señalado en los "Lineamientos para la verificacion del cumplimiento de los proveedores, de sus obligaciones en materia de seguridad social" emitidos el dia 25 de mayo de 2015, por las direcciones de Incorporacion y Recaudacion, de Administracion, de Finanzas, Juridica y de Prestaciones Economicas, con base a los acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.D.J. publicados en el D.O.F. el 27 de febrero y 3 de abril de 2015. En el caso de que por procedimiento "EL PROVEEDOR" haga entrega directamente a las areas de Trámite de Erogaciones la

Los aspectos juridicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de Division de Asuntos Juridicos, en terminos a numerales 8.1.4, parrafo 7 y 8.1.4.2 parrafo 7 del Manual de Organizacion de las Unidades + Unidades de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Juridico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validacion juridica que se efectua sin prejuzgar la justificacion, procedimiento, terminos y condiciones de la contratacion, del resultado de la inversion de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos tecnicos, economicos y circunstancias que determinaron procedentes las areas requerente, tecnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'S' and a '4' at the bottom right.

Handwritten mark resembling the letter 'C'.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (Altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el Administrador del Contrato. Lo anterior tiene su fundamento derivado del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.D.J. por el H. Consejo Técnico en Sesión Ordinaria del 25 de Marzo de 2015 y publicado en el D.O.F. el 3 de Abril de 2015, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social, las cuales se aprobaron mediante acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P-DIR del 10 de Diciembre de 2014, publicados en el D.O.F. el 27 de Febrero de 2015.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva a la fecha del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalesmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, la Oficina de Trámite y Erogaciones indicará por escrito debidamente fundado y motivado a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que un particular solicite el pago de dos o más CFDI, no es necesario que presente una opinión de cumplimiento con cada uno de ellos, es suficiente con que presente una opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, pudiendo ser una copia fotostática, sin importar si incluye uno o más CFDI.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en los términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva que el mismo registró.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



CUARTA.-

PLAZO, LUGAR, DISTRIBUCION Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes deberan ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeacion y Control de Alimentos (PLACA).

Los bienes deberan ser entregados y distribuidos en la Unidad Medica de Alta Especialidad, conforme a los horarios establecidos de acuerdo a lo señalado en la Orden de Compra.

Las Ordenes de Compra seran emitidas con una anticipacion de 8 (ocho) dias naturales antes de la entrega de los bienes, dichas ordenes deberan contener nombre y firma de quien las elabora, asi como el Vo.Bo. de la jefe de oficina de nutricion y dietetica.

Las Ordenes de Compra para la entrega y distribucion de los bienes seran emitidas de acuerdo a las necesidades de "EL INSTITUTO", conforme al Anexo de la convocatoria.

La Unidad Medica de Alta Especialidad, entregara al proveedor la Orden de Compra, en original debiendo firmar de recibido en la copia mecanizada de la unidad, a solicitud de "EL PROVEEDOR".

Las ordenes de compra seran mecanizadas por subgrupo / partida de alimentos.

CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE VIVERES

Table with 3 columns: GRUPO, DIA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCION A LA UNIDAD. Rows include CARNES EN GENERAL, FRUTAS Y VERDURAS, HUEVO, LACTEOS Y DERIVADOS DE LACTEOS, and ABARROTES.

Cuando la orden de compra sea transmitida via fax o cualquier otro medio convenido por las partes, "EL PROVEEDOR", se obliga a confirmar su recepcion acusando de recibo el mismo dia en que se reciba dicha orden por parte de la Area de Nutricion y Dietetica de la Unidad Medica y realizar la entrega a las 24 horas siguientes.

Para el grupo de Frutas y verduras, el PROVEEDOR debera proporcionar en el primer mes de la vigencia de la contratacion, una lista de las frutas y verduras de temporada.

"EL PROVEEDOR" debera entregar a partir de la formalizacion del presente instrumento y a mas tardar hasta dentro del plazo maximo estipulado para la entrega de la primera orden de compra, una relacion del personal que tendra acceso a las instalaciones de "EL INSTITUTO", que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica.

El Instituto podra evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha informacion se hara del conocimiento del mismo. La evaluacion sera realizada por la jefa de oficina de nutricion y dietetica, de esta Unidad Medica en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes, conforme al Anexo 3 (tres) el cual forma parte del presente contrato.

Los productos a entregar deberan apegarse a la presentacion requerida, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Basico de Alimentos, que se puede consultar en la WEB del IMSS, en la seccion de CUADROS BASICOS, renglon ALIMENTOS.

Los alimentos que sean suministrados rebanados o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, "EL PROVEEDOR", debera identificar los envases de los alimentos en lo individual segun la presentacion con los siguientes datos:

- Marca Comercial
• Nombre Genérico y Especifico

Los aspectos juridicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de Division de Asuntos Juridicos, en terminos a numerales 8.1.4, parrafo 7 y 8.1.4.2 parrafo 7 del Manual de Organizacion de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Juridico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validacion juridica que se efectua sin prejuzgar la justificacion, procedimiento, terminos y condiciones de la contratacion, del resultado de la investigacion de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos tecnicos, economicos y circunstancias que determinaron procedimientos las areas requeriente, tecnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



- Fecha de Fabricacion y Caducidad
Nombre o Razon Social del Fabricante
Nombre o Razon Social del Proveedor
Fecha de rebanado o corte y
Peso Neto

"EL PROVEEDOR" debera entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plastico, recipientes o envases especiales, conforme a la fraccion VI del art. 1 de la Ley General de Equilibrio Ecologico y Proteccion al Ambiente...

Los vehiculos para transportar los alimentos deberan ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos carnicos, lacteos y salchichoneria invariablemente deberan contar tambien con sistema de refrigeracion...

El PROVEEDOR esta conforme en que el Instituto no dara por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfaccion, mientras el PROVEEDOR no cumpla con las condiciones de entrega y distribucion de los bienes, establecidas en el presente instrumento juridico.

El Instituto podra evaluar el desempeno del PROVEEDOR, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribucion oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha informacion se hara del conocimiento del mismo.

El periodo maximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Table with 2 columns: Subgrupo and Periodo maximo de caducidad. Rows include Derivados lacteos, Carne en general, Huevo, Productos de salchichoneria, Frutas y Vegetales, and Abarrotes en general.

La transportacion de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el anden del lugar de entrega seran a cargo de "EL PROVEEDOR", asi como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepcion, los bienes estaran sujetos a una verificacion visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la marca(s) ofertada(s), presentacion requerida y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Basico Institucional de Alimentos...

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en las presentes bases, "EL INSTITUTO" no dara por recibidos y aceptados los bienes.

En la entrega de los bienes, no bastara que "EL INSTITUTO" a traves del area correspondiente ponga el sello de recibido de los bienes a traves del documento "programa de entregas", sino que sera necesario que en el mismo documento donde aparezca el sello de recibido de los bienes, se señale nombre, matricula, fecha y firma del servidor publico...

Los aspectos juridicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de Division de Asuntos Juridicos, en terminos a numerales 6.1.4, parrafo 7 y 8.1.4.2 parrafo 7 del Manual de Organizacion de las Unidades Medicas de Alta Especialidad...

Validacion juridica que se efectua sin prejuzgar la justificacion, procedimiento, terminos y condiciones de la contratacion, del resultado de la investigacion de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos tecnicos, economicos y circunstancias que determinaron procedentes las areas requerente, tecnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.





requisitos. Asimismo "EL INSTITUTO" niega cualquier acuerdo verbal que pretenda hacer efectivo "el proveedor" o prestador de servicios referente a lo anteriormente señalado.

QUINTA.- CANJE O RECHAZO DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos a "EL PROVEEDOR", por no entregar la(s) marca(s) ofertada(s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

RECHAZO DE BIENES.- "EL INSTITUTO" devolverá los alimentos que entregue y distribuya "EL PROVEEDOR" cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
• No cumplan con el lineamiento de "Método Especifico de Trabajo para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de Unidades Médicas de Alta Especialidad". Anexo 4 (cuatro)
• No sean de las marcas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en su propuesta técnica.
• Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
• Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
• No se encuentren incluidos en la orden de compra.
• Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 (veinticuatro) horas.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no retire los productos en el plazo convenido, "EL INSTITUTO" podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por "EL INSTITUTO".

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega conforme al horario indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

El horario de canje será de acuerdo a como lo asigne la administradora del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

La entrega de los bienes o servicios, no bastará que "EL INSTITUTO" a través del área correspondiente ponga el sello de recibido de los bienes o servicios a través del documento "CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE VIVERES", sino que será necesario que en el mismo documento donde aparezca el sello de recibido, se señale nombre, matrícula, fecha y firma del servidor público que recibe dichos bienes o servicios, ambas partes señalan que de no cumplir con los datos señalados, no se reconocerá por parte de "EL INSTITUTO" la entrega de los bienes o servicios, no obstante que el proveedor o prestador de servicios presente documento de entrega sólo con sello, desconociendo por parte de "EL INSTITUTO" dicho documento para su pago; por lo que "EL PROVEEDOR" exigirá que el servidor público quien le recibe los bienes o servicios, el documento correspondiente conste el sello del área que recibe los mismos, nombre, matrícula y firma del servidor público que recibe dichos bienes o servicios, sin estos requisitos "EL INSTITUTO" desconocerá la entrega de los mismos, sin ninguna responsabilidad civil, administrativa, penal o legal y por consiguiente desconocerá pago alguno que "EL PROVEEDOR" pretenda ejecutar sin dichos requisitos. Asimismo "EL INSTITUTO" niega cualquier acuerdo verbal que pretenda hacer efectivo "EL PROVEEDOR" o prestador de servicios referente a lo anteriormente señalado.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del 1º de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Handwritten mark

Handwritten signature



"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo estipulado en su Cláusula Tercera.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del presente instrumento jurídico, en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del instrumento jurídico será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Tesorería, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, mediante cheque certificado o cheque de caja, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO".

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla "C.M.N. General Manuel Ávila Camacho" del IMSS, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado. Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron, procedentes las áreas, requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Handwritten signatures and initials: A, d, E, 4



contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, en términos de lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de la materia.

Con fundamento en el numeral 5.5.5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social dicha póliza o cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Tesorería, dependiente del Departamento de Finanzas.

DÉCIMA SEGUNDA.-

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este instrumento jurídico.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al instrumento jurídico, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima primera.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.-

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5% (dos punto cinco), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento), por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento), diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas.
b) Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente instrumento jurídico, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

El administrador del presente contrato será el Servidor Público instruida para tal efecto, recayendo como Administradora del Contrato a la Lic. en Nutrición Soledad Davy Zavala, Titular del Departamento de Nutrición y Dietética de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos Asimismo, el servidor Público nombrado como Administrador del presente instrumento jurídico, recibe un ejemplar del contrato debidamente formalizado, a fin de desempeñar el cargo conferido en su persona, en términos del numeral 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, quien firma el presente contrato en señal de aceptación y de haber recibido un ejemplar del contrato formalizado suscrito por este servidor público, negándole validez a cualquier acuerdo o manifestación contraria a lo aquí aceptado.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron, procedieron las áreas referente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales ni intereses moratorios a cargo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla "C.M.N. General Manuel Ávila Camacho" en términos de lo señalado por el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de la Materia.

DÉCIMA CUARTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente instrumento jurídico, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este instrumento jurídico sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o rechazo, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del presente contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable o permiso sanitario que otorgue la autoridad sanitaria de la localidad correspondiente.
9. Si durante la vigencia del presente contrato, por parte de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., (EMA), se cancela la acreditación del Organismo de Certificación responsable de la emisión del certificado; y "EL PROVEEDOR" no presenta el certificado de otro Organismo de Certificación acreditado.
10. Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva de Asesoría Jurídica, quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o presupuestales que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por



escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente instrumento jurídico, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO" por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente instrumento jurídico, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente instrumento jurídico resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.-

**PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.-

**RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prever o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga de labores académicas y administrativas.

VIGÉSIMA.-

**RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Los recursos humanos que utilicen cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o metilación de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



VIGESIMA PRIMERA.-

CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes están de acuerdo en que en todo momento prevalecerá la confidencialidad del contenido del presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, requerido por "EL INSTITUTO", a lo que se le considerará información confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO", ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa, u de cualquier otra índole legal.

VIGESIMA SEGUNDA.-

COMPENSACION DE ADEUDOS.- "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, "EL INSTITUTO" las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social. Y numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

VIGESIMA TERCERA.-

MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA CUARTA.-

INSPECCIONES DE CALIDAD.- Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad de un producto o servicio para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los víveres objeto de este contrato a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, la administradora del instrumento jurídico, representado en este acto y quien suscribe dicho instrumento jurídico, la Licenciada en Nutrición Soledad Davy Zavala, Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, será responsable de supervisar el cumplimiento del presente contrato y quien a su vez suscribe el presente contrato con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación hecha en su persona y que deberá de llevar documentalmente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas según sea el caso aplicable o entrega de los víveres objeto de este instrumento jurídico, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento del proveedor sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión.

En términos de lo anterior el servidor público responsable designado para supervisar el cumplimiento del presente contrato L.N. Soledad Davy Zavala en su carácter de Titular del Departamento de Nutrición y Dietética, deberá llevar a cabo a través del CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE VIVERES, en donde se señalen las fechas y horas de entrega de bienes. El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable de la aplicación de penas convencionales y en su caso las deducciones en términos de lo señalado en la cláusula décimo tercera.

La administradora del contrato será la responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por el proveedor de víveres, en el contrato o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de estos.

El titular del área técnica, quien suscribe el presente contrato, podrá disponer, durante la vigencia del presente contrato, de las muestras necesarias de los bienes para evaluar su conformidad en cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, ante una persona acreditada por EMA; de igual forma, en los casos que detecten problemas de calidad; los gastos que se generen y las muestras que se utilicen para efectos de Inspecciones de calidad, correrán por cuenta del proveedor.

VIGESIMA QUINTA.-

RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que reciban cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del Presente Contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerados 0.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado. Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



A

X

[Signature]

4



jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" deberá dar cabal cumplimiento a lo estipulado en la cláusula que antecede y de la que autoriza expresamente a que el "EL INSTITUTO" a través de su Administrador del presente Contrato y del Área Técnica correspondiente; con objeto de que constate la calidad de los bienes o servicios, sujetándose "EL PROVEEDOR" a las recomendaciones que en su caso llegare a hacer el Administrador del Contrato, tomando las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición en su caso, de bienes por motivos de falla de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas en la Convocatoria de las Bases de Licitación Pública y de las Normas Oficiales Mexicanas aplicadas al presente contrato, en caso de omisión por parte de "EL PROVEEDOR" se aplicarán en su caso las penas convencionales, así como también a sujetarse al proceso de rescisión señalados en el presente contrato.

VIGESIMA SEXTA.-

"EL PROVEEDOR" se obliga mediante la presente Cláusula a NO cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.28.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

VIGESIMA SEPTIMA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Convocatoria de la que deriva; así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGESIMA OCTAVA.-

JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en Puebla, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Puebla, el 01 de Enero de 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"El Instituto"

Handwritten signature of Dr. Carlos Francisco Morales Flores

Dr. Carlos Francisco Morales Flores Director UMAE

"El Proveedor"

Handwritten signature of C. Veronica Leticia Alavez Flores

C. Veronica Leticia Alavez Flores Representante Legal de la Empresa Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



"Supervisores del Contrato"

**Dr. Nicolás Manilla Lezama**  
Director Médico

**Mtra. Miriam Lezama Herrera**  
Directora Administrativa

"Área Contratante"

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los puntos 2, 4, 4.3, 4.7, 4.12, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5.3.17 inciso c), 5.3.22 inciso c), 5.3.23 inciso c), 5.3.28.3, 5.5.2, 5.5.2.2 inciso d) y e), 5.5.2.3 inciso b), 5.5.2.5, 5.5.2.6, 5.5.4.1, 5.5.4.2, 5.5.5 último párrafo, 5.5.7.1 inciso b) y c), 5.5.7.2 inciso b) y e), 5.5.7.5 inciso a) y b), y 5.5.7.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa**  
Jefe del Departamento de Abastecimiento

**Lic. Arturo Damazo César**  
Jefe Oficina de Adquisiciones



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



**"Administradora, Área Técnica y Requirente del Contrato"**

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Aceptando la responsabilidad del cargo conferido en nuestra persona como Administradores del Contrato, en términos de lo dispuesto en los puntos 2, 4, 4.3, 4.7, 4.12, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5.3.17 inciso c), 5.3.22 inciso c), 5.3.23 inciso c), 5.3.28.3, 5.5.2, 5.5.2.2 inciso d) y e), 5.5.2.3 inciso b), 5.5.2.5, 5.5.2.6, 5.5.4.1, 5.5.4.2, 5.5.5 último párrafo, 5.5.7.1 inciso b) y c), 5.5.7.2 inciso b) y e), 5.5.7.5 inciso a) y b), y 5.5.7.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**L.N. Soledad Davy Zavala**  
**Titular del Departamento de Nutrición y Dietética**

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral **5.3.15** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

"Las firmas que anteceden, forman parte del contrato Número **D1M0061** de adquisición de **Alimentos** Grupo de Suministro 480 "**Viveres**", celebrado con fecha 01 de Enero de 2022, por un importe mínimo **\$1,974,107.07 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS 07/100 M.N.)**, incluye impuestos y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$4,934,770.70 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 70/100 M.N.)**, incluye impuestos, representado en este acto por el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores**, y el proveedor **Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.**; el cual se deriva del procedimiento de **Licitación Pública Nacional LA-050GYR057-E374-2021.**"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, proceso de licitación, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA  
PUEBLA



Los aspectos jurídicos del presente contrato se encuentran en el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa en prejuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

CONTRATO D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS  
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

**ANEXO N° 1 (UNO)**

**GRUPO 1 : ALIMENTOS PERECEDEROS**

**SUBGRUPO: CARNE EN GENERAL**

RENGLÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza. Kg, lto. etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCAS OFERTADAS	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOT
						MÍNIMA	MÁXIMA			
	4801010100	CHULETA CERDO .150 G.PZA.	K		TIF A GRANEL	120	300	\$138.00	\$16,560.00	\$41,400.00
	4801010200	LOMO DE CERDO .120 G.	K		TIF A GRANEL	112	280	\$131.00	\$14,672.00	\$36,680.00
	4801010300	PIERNA DE CERDO ENTERA SIN HUESO	K		TIF A GRANEL	40	100	\$118.00	\$4,720.00	\$11,800.00
	4801010301	PIERNA DE CERDO TROZO .120 G.	K		TIF A GRANEL	336	840	\$130.88	\$43,975.68	\$109,939.20
	4801010302	PIERNA DE CERDO MOLIDA	K		TIF A GRANEL	88	220	\$120.28	\$10,584.64	\$26,461.60
	4801070300	PECHUGA DE POLLO SIN PIEL	K		TIF BACHOCO	800	2000	\$118.00	\$94,400.00	\$236,000.00
	4801070301	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y SIN PIEL (APLANADA) .120 G.	K		TIF BACHOCO	432	1080	\$178.00	\$76,896.00	\$192,240.00
	4801070400	PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL .PZA. COMPLEAT DE 300 A 350 GR.	K		TIF BACHOCO	1280	3200	\$77.88	\$99,686.40	\$249,216.00
	4801080100	ARRACHERA DE RES .120 REB	K		TIF A GRANEL	115	288	\$247.00	\$28,405.00	\$71,136.00
	4801080200	BISTEC PIERNA DE RES .120 REB	K		TIF A GRANEL	320	800	\$268.00	\$85,760.00	\$214,400.00
	4801080300	CHAMBARETE DE RES .120 G.	K		TIF A GRANEL	120	300	\$168.00	\$20,160.00	\$50,400.00
	4801080500	CUETE DE PIERNA RES .120 G.	K		TIF A GRANEL	88	220	\$238.00	\$20,944.00	\$52,360.00
	4801080600	FALDA DE RES .120 G.	K		TIF A GRANEL	160	400	\$228.00	\$36,480.00	\$91,200.00
	4801080700	PULPA DE RES EN TROZO .120 G.	K		TIF A GRANEL	160	400	\$238.00	\$38,080.00	\$95,200.00
	4801080701	PULPA DE RES MOLIDA	K		TIF A GRANEL	340	850	\$168.00	\$57,120.00	\$142,800.00
	480 104 0300	CAMARON	K		SIN MARCA A GRANEL	60	150	\$210.00	\$12,600.00	\$31,500.00
	480 106 0200	CAZÓN FILETE 150 G. REBANADA	K		SIN MARCA A GRANEL	308	770	\$247.88	\$76,347.04	\$190,867.60
	480 106 0800	MOJARRA ENTERA FRESCA	K		SIN MARCA A GRANEL	266	665	\$78.00	\$20,748.00	\$51,870.00

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and initials 'A' and 'B' on the left.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Documento de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, quedando registrado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA  
PUEBLA

CONTRATO D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS  
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

**GRUPO I: ALIMENTOS PERECEDEROS**

**SUBGRUPO: CARNE EN GENERAL**

RENGIÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza, Kg, lto, etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TO
						MÍNIMA	MÁXIMA			
<b>SUBGRUPO: DERIVADOS LÁCTEOS</b>										
	480 701 0100	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	900 GR.		LALA	192	480	\$59.87	\$11,495.04	\$28,737.61
	480 702 0300	MARGARINA SIN SAL	K		LA VILLITA	168	420	\$66.60	\$11,188.80	\$27,972.01
	4802020202	QUESO AMERICANO (TIPO)	K		LA VILLITA	104	260	\$115.00	\$11,960.00	\$29,900.01
	4802020206	QUESO CHIHUAHUA (TIPO)	K		LALA	3	8	\$195.00	\$585.00	\$1,560.00
	4802020205	QUESO COTIJA (TIPO)	K		SIN MARCA A GRANEL	122	305	\$150.00	\$18,300.00	\$45,750.01
	4802020207	QUESO COTTAGE BAJO EN GRASAS (TIPO)	ENVASE 960 GR.		LYNCOTT	46	116	\$105.00	\$4,830.00	\$12,180.01
	4802020208	QUESO MANCHEGO (TIPO)	K		VITA-MUU	52	130	\$171.00	\$8,892.00	\$22,230.01
	4802020102	QUESO OAXACA (TIPO)	K		LA VILLITA	8	20	\$164.00	\$1,312.00	\$3,280.00
	4802020101	QUESO PANELA	K		LALA	280	700	\$141.00	\$39,480.00	\$98,700.01
	4802020103	REQUESON SIN SAL	K		SIN MARCA A GRANEL	176	440	\$35.00	\$6,160.00	\$15,400.01
	480 202 0300	YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA (SABORES 125ml.)	PZA		YOPLAIT	5768	14420	\$6.10	\$35,184.80	\$87,962.01
	480 202 0301	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA SIN AZÚCAR (SABORES 125ml.)	PZA		YOPLAIT	180	450	\$6.10	\$1,098.00	\$2,745.00
	S/C	PRESENTACIÓN LÍQUIDA YAKULT 80 ml	PZA		LALA	1040	2600	\$6.45	\$6,708.00	\$16,770.01
	S/C	PRESENTACIÓN LÍQUIDA YAKULT 40 LT 80 ml	PZA		LALA	1360	3400	\$6.45	\$8,772.00	\$21,930.01
<b>SUBGRUPO: HUEVO</b>										
	4801090100	HUEVO ENTERO	K		BACHOCO	984	2460	\$41.00	\$40,344.00	\$100,860.01
<b>SUBGRUPO: EMBUTIDOS</b>										
	480 103 0300	JAMON DE PAVO	K		MONTESANO	368	920	\$148.50	\$54,648.00	\$136,620.01

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización y Funciones del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2014, y no aprobados por el Comité de Especialidad, con base en el Dictamen de la Comisión de Especialidad del Poder Judicial de la Federación, con el número de expediente 100/2014/100, que quedó registrado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA  
PUEBLA

CONTRATO D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS  
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

**GRUPO 1. ALIMENTOS PERECEDEROS**

**SUBGRUPO: CARNE EN GENERAL**

RENGLÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza, kg, lta, etc.)	PRESENTACIÓN (frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARGA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
						MÍNIMA	MÁXIMA			
	480 103 0700	SALCHICHA DE PAVO VIENA	K		MURGATI	384	960	\$63.10	\$24,230.40	\$60,576.00
	48 0701 0300	TOCINO	K		MURGATI	38	96	\$221.90	\$8,432.20	\$21,302.40

**SUBGRUPO: FRUTAS Y VEGETALES**

	4803020100	ACELGA	K		SIN MARCA A GRANEL	44	110	\$12.10	\$532.40	\$1,331.00
	4803020200	AGUACATE	K		SIN MARCA A GRANEL	144	360	\$65.71	\$9,462.24	\$23,655.60
	4803020100	AJO EN BULBO	K		SIN MARCA A GRANEL	65	162	\$85.00	\$5,525.00	\$13,770.00
	4803020300	APIO	K		SIN MARCA A GRANEL	13	32	\$12.65	\$164.45	\$404.80
	4803020400	BETABEL	K		SIN MARCA A GRANEL	376	940	\$9.50	\$3,572.00	\$8,930.00
	4803020500	BRÓCOLI	K		SIN MARCA A GRANEL	260	650	\$21.00	\$5,460.00	\$13,650.00
	4803020602	CALABACITA	K		SIN MARCA A GRANEL	640	1600	\$12.00	\$7,680.00	\$19,200.00
	4803020802	CAMOTE BLANCO	K		SIN MARCA A GRANEL	12	30	\$35.00	\$420.00	\$1,050.00
	4803010100	CAÑA	K		SIN MARCA A GRANEL	8	20	\$12.00	\$96.00	\$240.00
	4803020901	CEBOLLA	K		SIN MARCA A GRANEL	496	1240	\$18.00	\$8,928.00	\$22,320.00
	4803020903	CEBOLLA MORADA	K		SIN MARCA A GRANEL	16	40	\$17.00	\$272.00	\$680.00
	4803020902	CEBOLLA CAMBRAY	K		SIN MARCA A GRANEL	20	50	\$14.00	\$280.00	\$700.00
	4803021000	CHAMPIÑON	K		SIN MARCA A GRANEL	148	370	\$103.00	\$15,244.00	\$38,110.00
	4803021101	CHAYOTE	K		SIN MARCA A GRANEL	496	1240	\$12.50	\$6,200.00	\$15,500.00
	480 302 1407	CHILE JALAPEÑO	K		SIN MARCA A GRANEL	12	30	\$24.00	\$288.00	\$720.00
	4803021409	CHILE POBLANO	K		SIN MARCA A GRANEL	108	270	\$29.40	\$3,175.20	\$7,938.00
	4803021410	CHILE SERRANO	K		SIN MARCA A GRANEL	46	115	\$28.00	\$1,288.00	\$3,220.00
	4803021406	CHILE HABANERO	K		SIN MARCA A	2	5	\$68.43	\$136.86	\$342.15

*(Handwritten signatures and marks)*



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de Dirección de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización y Funciones del IMSS, en el artículo 17 de la Ley de Organización y Funciones del IMSS, y en el artículo 17 de la Ley de Organización y Funciones del IMSS, quedando registrado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA  
PUEBLA

CONTRATO D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS  
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

**GRUPO I: ALIMENTOS PERECEDEROS**

**SUBGRUPO: CARNE EN GENERAL**

RENGIÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza, Kg, lto, etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TO
						MÍNIMA	MÁXIMA			
	4808050100	CILANTRO	K		GRANEL	128	320	\$11.67	\$1,493.76	\$3,734.40
	4803021700	COL	K		SIN MARCA A GRANEL	64	160	\$16.00	\$1,024.00	\$2,560.00
	480 302 1702	COL MORADA	K		SIN MARCA A GRANEL	12	30	\$18.00	\$216.00	\$540.00
	4803021800	COULFLOR	K		SIN MARCA A GRANEL	104	260	\$20.00	\$2,080.00	\$5,200.00
	4803010600	DURAZNO .150 G.	K		SIN MARCA A GRANEL	78	194	\$78.00	\$6,084.00	\$15,132.00
	4803021900	EJOTE	K		SIN MARCA A GRANEL	260	650	\$27.50	\$7,150.00	\$17,875.00
	4803022002	ELOTE	K		SIN MARCA A GRANEL	136	340	\$20.00	\$2,720.00	\$6,800.00
	4808050200	EPAZOTE	K		SIN MARCA A GRANEL	20	50	\$10.70	\$214.00	\$535.00
	4803022101	ESPINACA	K		SIN MARCA A GRANEL	168	420	\$19.43	\$3,264.24	\$8,160.60
	4803022200	FLOR DE CALABAZA	K		SIN MARCA A GRANEL	18	45	\$40.00	\$720.00	\$1,800.00
	4803010700	GRANADA CHINA	K		SIN MARCA A GRANEL	18	45	\$60.00	\$1,080.00	\$2,700.00
	4803030101	GERMINADO DE ALFALFA	K		SIN MARCA A GRANEL	52	130	\$35.00	\$1,820.00	\$4,550.00
	4803030102	GERMINADO DE SOYA	K		SIN MARCA A GRANEL	48	120	\$35.00	\$1,680.00	\$4,200.00
	4803011000	GUAYABA	K		SIN MARCA A GRANEL	624	1560	\$29.00	\$18,096.00	\$45,240.00
	4808050300	HIERBAS DE OLOR	K		SIN MARCA A GRANEL	6	14	\$40.00	\$240.00	\$560.00
	4808050400	HOJA DE AGUACATE	K		SIN MARCA A GRANEL	5	12	\$12.00	\$60.00	\$144.00
	4803011100	JÍCAMA	K		SIN MARCA A GRANEL	368	920	\$12.34	\$4,541.12	\$11,352.80
	480 302 2401	JITOMATE BOLA	K		SIN MARCA A GRANEL	80	200	\$19.00	\$1,520.00	\$3,800.00
	4803022402	JITOMATE GUAJE	K		SIN MARCA A GRANEL	1920	4800	\$19.00	\$36,480.00	\$91,200.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Sistema de Información de la Comisión Coahuilense de Acreditación y Registro.



GOBIERNO DE MÉXICO

Validación jurídica que se efectuó para prejuiciar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratación de esta Unidades Médicas.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA  
PUEBLA

CONTRATO D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS  
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VÍVERES"

**GRUPO I: ALIMENTOS PERECEDEROS**

**SUBGRUPO: CARNE EN GENERAL**

RENGLÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza. Kg, lfto. etc.)	PRESENTACIÓN (frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TO
						MÍNIMA	MÁXIMA			
	480 302 2501	LECHUGA OREJONA	K		SIN MARCA A GRANEL	31	78	\$28.43	\$881.33	\$2,217.54
	480 302 2502	LECHUGA ROMANA	K		SIN MARCA A GRANEL	818	2045	\$19.85	\$16,237.30	\$40,593.21
	4803011300	LIMÓN AGRIO	K		SIN MARCA A GRANEL	157	392	\$28.00	\$4,396.00	\$10,976.00
	4803011600	MANDARINA .150 G.	K		SIN MARCA A GRANEL	176	440	\$16.50	\$2,904.00	\$7,260.00
	4803011702	MANGO MANILA .200 G.	K		SIN MARCA A GRANEL	160	400	\$24.00	\$3,840.00	\$9,600.00
	4803011803	MANZANA STARKING .150 G.	K		SIN MARCA A GRANEL	640	1600	\$51.00	\$32,640.00	\$81,600.00
	480 301 1901	MELÓN CHINO	K		SIN MARCA A GRANEL	20	50	\$18.00	\$360.00	\$900.00
	480 301 1902	MELÓN VALENCIANO	K		SIN MARCA A GRANEL	1840	4600	\$19.00	\$34,960.00	\$87,400.00
	4803012002	NARANJA PARA JUGO .150 G.	K		SIN MARCA A GRANEL	1040	2600	\$10.89	\$11,325.60	\$28,314.00
	4803022800	NOPAL	K		SIN MARCA A GRANEL	176	440	\$18.00	\$3,168.00	\$7,920.00
	4808020800	ORÉGANO EN HOJA	K		SIN MARCA A GRANEL	6	15	\$80.00	\$480.00	\$1,200.00
	4803022902	PAPA BLANCA	K		SIN MARCA A GRANEL	1080	2700	\$19.50	\$21,060.00	\$52,650.00
	4803022903	PAPA CAMBRAY	K		SIN MARCA A GRANEL	88	220	\$18.15	\$1,597.20	\$3,993.00
	4803022902	PAPAYA MARADOL (ROJA)	K		SIN MARCA A GRANEL	2600	6500	\$25.50	\$66,300.00	\$165,750.00
	4803023000	PEPINO	K		SIN MARCA A GRANEL	280	700	\$16.50	\$4,620.00	\$11,550.00
	4803012202	PERA MANTEQUILLA .150 G.	K		SIN MARCA A GRANEL	640	1600	\$49.00	\$31,360.00	\$78,400.00
	4808050600	PEREJIL	K		SIN MARCA A GRANEL	32	80	\$11.05	\$353.60	\$884.00
	4803012301	PERÓN GOLDEN .150 G.	K		SIN MARCA A GRANEL	768	1920	\$65.00	\$49,920.00	\$124,800.00
	4803023101	PIMIENTO MORRÓN FRESCO	K		SIN MARCA A GRANEL	224	560	\$52.00	\$11,648.00	\$29,120.00
	4803012400	PIÑA	K		SIN MARCA A GRANEL	1084	2710	\$19.90	\$21,571.60	\$53,929.00

*[Handwritten signature]*



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización y Funciones del IMSS, en su última versión, y con base en el Decreto que establece el Sistema de la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos, quedando registrado.



Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinaron el procedimiento. Lic. Arias-Ramírez, Patricia M.

**GRUPO 1: ALIMENTOS PERECEDEROS**

**SUBGRUPO: CARNE EN GENERAL**

RENGIÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza, Kg, lto, etc.)	PRESENTACIÓN (frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
						MÍNIMA	MÁXIMA			
	4803012501	PLÁTANO DOMINICO .120 G.	K		SIN MARCA A GRANEL	6	14	\$25.00	\$150.00	\$350.00
	4803012505	PLÁTANO TABASCO .200 G.	K		SIN MARCA A GRANEL	817	2042	\$15.95	\$13,031.15	\$32,569.90
	4803012502	PLÁTANO MACHO	K		SIN MARCA A GRANEL	224	560	\$18.00	\$4,032.00	\$10,080.00
	4803023200	PORO	K		SIN MARCA A GRANEL	80	200	\$19.00	\$1,520.00	\$3,800.00
	4803023402	RÁBANO LARGO	K		SIN MARCA A GRANEL	40	100	\$10.50	\$420.00	\$1,050.00
	4803012600	SANDIA	K		SIN MARCA A GRANEL	1512	3780	\$10.12	\$15,301.44	\$38,253.60
	4803012700	TEJOCOTE	K		SIN MARCA A GRANEL	8	20	\$25.00	\$200.00	\$500.00
	4803023600	TOMATE VERDE	K		SIN MARCA A GRANEL	466	1164	\$17.00	\$7,922.00	\$19,788.00
	4803012801	TORONJA ROJA .200 G.	K		SIN MARCA A GRANEL	82	204	\$12.00	\$984.00	\$2,448.00
	4803012900	TUNA .150 G.	K		SIN MARCA A GRANEL	240	600	\$11.50	\$2,760.00	\$6,900.00
	4803013003	UVA SIN SEMILLA	K		SIN MARCA A GRANEL	296	740	\$90.00	\$26,640.00	\$66,600.00
	4803023900	ZANAHORIA	K		SIN MARCA A GRANEL	1440	3600	\$11.00	\$15,840.00	\$39,600.00
<b>SUBTOTAL</b>									<b>\$1,619,389.49</b>	<b>\$4,048,787.</b>
I.V.A.									\$0.00	\$0.00
I.E.P.S.									\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL</b>									<b>\$1,619,389.49</b>	<b>\$4,048,787.</b>

LOS PRODUCTOS OFERTADOS CAUSAN I.V.A. A TASA CERO

LOS PRODUCTOS OFERTADOS NO CAUSAN I.E.P.S.

*(Handwritten signatures and marks)*



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización del Poder Judicial de la Federación, y la Especialidad, con base en el Digital de la Comisión de la Función Pública y el que quedó registrado.



validación jurídica que se efectuó para asegurar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinan, procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratación de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

**CONTRATO D1M0061**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**LA-050GYR057-E374-2021**  
**PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS**  
**GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"**  
**UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA**  
**PUEBLA**



**GRUPO 2 : ALIMENTOS NO PERECEROS**  
**SUBGRUPO: ABARROTES**

RENGLÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza. Kg. lto. etc.)	PRESENTACIÓN (frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
						MÍNIMA	MÁXIMA			
	4801060101	ATÚN EN AGUA	LATA 140 GR.		MARBEA	256	640	\$18.50	\$4,736.00	\$11,840.00
	480 104 0302	CAMARÓN SECO	K		SIN MARCA A GRANEL	10	24	\$430.00	\$4,300.00	\$10,320.00
	480 104 0302	SARDINA EN SALSA DE TOMATE 425 gts	LATA 425 GR.		ALFIMAR	77	192	\$32.00	\$2,464.00	\$6,144.00
	4803021501	CHILE SECO ANCHO	K		SIN MARCA A GRANEL	2	5	\$135.00	\$270.00	\$675.00
	4803021502	CHILE SECO ÁRBOL	K		SIN MARCA A GRANEL	2	6	\$130.00	\$260.00	\$780.00
	4803021504	CHILE SECO CHIPOTLE	K		SIN MARCA A GRANEL	8	20	\$145.00	\$1,160.00	\$2,900.00
	4803021505	CHILE SECO GUAJILLO	K		SIN MARCA A GRANEL	26	66	\$130.00	\$3,380.00	\$8,580.00
	4803021508	CHILE SECO PASILLA	K		SIN MARCA A GRANEL	1	2	\$150.00	\$150.00	\$300.00
	4803021600	CHILES LARGOS PROCESADOS ENVASADOS	LATA 400 GR.		SAN MARCOS	2	4	\$26.00	\$52.00	\$104.00
	4803021601	CHILE CHIPOTLE ADOBADO LATA	LATA 215 GR.		SAN MARCOS	30	76	\$21.65	\$649.50	\$1,645.40
	4803021602	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	LATA 800 GR.		SAN MARCOS	44	110	\$33.00	\$1,452.00	\$3,630.00
	4803022600	MOLE EN PASTA	K		MONARCA	28	70	\$60.50	\$1,694.00	\$4,235.00
	4804010400	DULCE DE AMARANTO (ALEGRIA) <<<	PZA 30 GR.		SIN MARCA A GRANEL	42	106	\$2.75	\$115.50	\$291.50
	4806070600	PALANQUETA DE CACAHUATE <<<<	PZA 30 GR.		SIN MARCA A GRANEL	56	140	\$2.40	\$134.40	\$336.00
	4804020200	ARROZ PULIDO	K		SANTA ISABEL	240	600	\$28.00	\$6,720.00	\$16,800.00
	4804020300	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO TIPO A	LATA O BOLSA 300 GR.		GERBER	8	20	\$55.74	\$445.92	\$1,114.80
	4804030200	AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	K		SANTA ISABEL	76	190	\$35.40	\$2,690.40	\$6,726.00
	4804030400	CEREAL DE AVENA PRECOCIDA TIPO A	LATA O BOLSA 270 GR.		GERBER	10	24	\$55.74	\$557.40	\$1,337.70

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos en términos de la Ley de Procedimiento y Justicia y el artículo 17 del Manual de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud y la Especialidad, con base en el artículo 17 del Manual de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinan la contratación de esta Unidad de Medida.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEEDIA  
PUEBLA

CONTRATO D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS  
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

**GRUPO 2: ALIMENTOS NO PERECEROS**

**SUBGRUPO: ABARROTES**

RENGIÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza. Kg, lto, etc.)	PRESENTACIÓN (frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
						MÍNIMA	MÁXIMA			
	4804050100	MAÍZ CACAHUAZINTLE	K		LA MILPITA	96	240	\$31.35	\$3,009.60	\$7,524.00
	4804050200	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA SABORES	SOBRE 50 GR.		KLASS	120	300	\$2.60	\$312.00	\$780.00
	4804050300	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR)	CAJA 750 GR.		MAIZENA	13	32	\$80.00	\$1,040.00	\$2,560.00
	4804050400	HOJUELAS DE MAÍZ <<<	CAJA 500 GR.		KELLOGG'S	46	114	\$62.52	\$2,875.92	\$7,127.28
	480 405 0500	MASA MAIZ (NIXTAMALIZADA)	K		SIN MARCA A GRANEL	56	140	\$21.54	\$1,206.24	\$3,015.60
	4804050600	TORTILLA DE MAÍZ	K		SIN MARCA A GRANEL	800	2000	\$30.00	\$24,000.00	\$60,000.00
	S/C	TOSTADA DE MAÍZ 17 PZAS POR PQTE	K		MILPA REAL	154	384	\$36.00	\$5,544.00	\$13,824.00
	S/C	TOTOPO DE MAÍZ PQTE	K		EL DORADO	154	384	\$53.00	\$8,162.00	\$20,352.00
	4804060500	GALLETA DULCE SURTIDA <<<	CAJA 436 GR.		GAMESA	11	28	\$75.00	\$825.00	\$2,100.00
	4804060600	GALLETA INTEGRAL "HABANERA" <<<<	CAJA 468 GR.		GAMESA	60	150	\$43.22	\$2,593.20	\$6,483.00
	4804060700	GALLETA MARÍA <<<	CAJA 1.020 KG.		GAMESA	88	220	\$55.00	\$4,840.00	\$12,100.00
	480 406 0901	GALLETA SALADA EN ENVASE INDIVIDUAL <<<	2 CAJAS DE 504 GR. C/U		GAMESA	40	100	\$130.00	\$5,200.00	\$13,000.00
	4804061100	HARINA DE TRIGO	K		LAZIALI	100	250	\$20.80	\$2,080.00	\$5,200.00
	4804062600	PASTAS PARA SOPA CORTAS Y LARGAS	PAQ. 200 GR.		MILLCO	264	660	\$6.00	\$1,584.00	\$3,960.00
	480 501 0200	FRIJOL BAYO	K		EL LABRADOR	32	80	\$40.00	\$1,280.00	\$3,200.00
	4805010101	FRIJOL CANARIO	K		SANTA ISABEL	8	20	\$41.50	\$332.00	\$830.00
	4805010600	FRIJOL NEGRO	K		SANTA ISABEL	376	940	\$33.00	\$12,408.00	\$31,020.00
	4805030100	HABA SECA	K		EL LABRADOR	16	40	\$85.00	\$1,360.00	\$3,400.00
	4805040100	LENTEJA	K		SANTA ISABEL	46	114	\$35.00	\$1,610.00	\$3,990.00
	480 505 0400	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	K		SOL	104	260	\$47.50	\$4,940.00	\$12,550.00

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*



Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a números 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización y Funciones del IMSS, y el Manual de Organización y Funciones de la División de Asuntos Jurídicos, con base en el Decreto por el que se reorganiza el IMSS, quedando registrado.



GOBIERNO DE MÉXICO

Validación jurídica que se efectuó para respaldar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la negociación de mercado, sobre la procedencia y viabilidad de los arrendamientos, honorarios, honorarios y circunstancias que determinaron procedencia del presente documento, en términos y condiciones de este Instrumento de Contratación de este Instrumento de Contratación.

CONTRATO D1M0061

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA  
PUEBLA

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS  
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

**GRUPO 2 : ALIMENTOS NO PERECEDEROS**

**SUBGRUPO: ABARROTES**

RENGLÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza., Kg, Lto, etc.)	PRESENTACIÓN (frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
						MÍNIMA	MÁXIMA			
	480 505 0300	SOYA PROCESADA EN CHORIZO VEGETARIANO	K		SIN MARCA A GRANEL	104	261	\$103.20	\$10,732.80	\$26,935.2
	4806010100	AZÚCAR MORENO	K		LA NUEVA ERA	496	1240	\$27.69	\$13,734.24	\$34,335.6
	4806010300	PILONCILLO	K		SIN MARCA A GRANEL	33	82	\$27.00	\$891.00	\$2,214.0
	4806040100	CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR <<<	CAJA 540 GR.		IBARRA	88	220	\$86.40	\$7,603.20	\$19,008.0
	4806040200	CHOCOLATE EN POLVO <<<	BOLSA 400 GR.		CON CHOCO	4	10	\$20.84	\$83.36	\$208.40
	4806060100	CAJETA .660 GR <<<	FCO. 660 GR.		CHAPARRAL	5	12	\$66.96	\$334.80	\$803.52
	4806080100	DURAZNO EN MITADES EN ALMÍBAR	LATA 820 GR.		SAN MARCOS	240	600	\$55.00	\$13,200.00	\$33,000.0
	4806080300	MANGO EN ALMÍBAR	LATA 800 GR.		LA COSTEÑA	29	72	\$50.00	\$1,450.00	\$3,600.0
	4806080500	PIÑA EN REBANADAS EN ALMÍBAR	LATA 800 GR.		SAN MARCOS	96	240	\$45.00	\$4,320.00	\$10,800.0
	480 609 0100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA <<<	K		CONGELLI	280	700	\$53.33	\$14,932.40	\$37,331.0
	480 609 0200	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE <<<	K		CONGELLI	32	80	\$53.33	\$1,706.56	\$4,266.4
	480 609 0101	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS	CAJ C/SOBRE 25 GR.		PRONTO	32	80	\$10.71	\$342.72	\$856.80
	4806100100	ATE DE FRUTAS <<<	K		TIA TATY	80	200	\$58.16	\$4,652.80	\$11,632.0
	4806100200	MERMELADA DE CHABACANO <<<	FCO. 440 GR		LA COSTEÑA	2	6	\$35.00	\$70.00	\$210.00
	4806100300	MERMELADA DE FRESA <<<	FCO. 440 GR		LA COSTEÑA	2	6	\$35.76	\$71.52	\$214.56
	4806110200	MIEL DE MAÍZ	FCO. 500 ML.		KARO	6	16	\$71.69	\$430.14	\$1,147.0
	4806110201	MIEL DE MAÍZ SABOR MAPLE	FCO. 500 ML.		KARO	17	42	\$61.67	\$1,048.39	\$2,590.1
	4807020102	ACEITE DE CÁRTAMO	946 ML.		OLEICO	384	960	\$78.10	\$29,990.40	\$74,976.0

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, con base en el Documento de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud.



Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron la adquisición de los bienes y/o servicios contratados, tratándose de esta Unidad de Medida.

CONTRATO D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS  
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C.M.N. "GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO"  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
PUEBLA



**GRUPO 2: ALIMENTOS NO PERECEROS**

**SUBGRUPO: ABARROTÉS**

RENGIÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza., Kg, Lto, etc.)	PRESENTACIÓN (frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
						MÍNIMA	MÁXIMA			
	4807020105	ACEITE DE OLIVA	950 ML.		CARBONELL	17	42	\$192.50	\$3,272.50	\$8,085.00
	4807030100	MAYONESA .190 GR	FCO. 190 GR.		MCCORMICK	108	270	\$31.00	\$3,348.00	\$8,370.00
	4807040100	ACEITUNA VERDE CON SEMILLA	FCO. 450 GR.		BUFALO	11	28	\$62.47	\$687.17	\$1,749.10
	4807040200	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	K		SIN MARCA A GRANEL	6	14	\$258.33	\$1,549.98	\$3,616.60
	480704300	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	K		SIN MARCA A GRANEL	8	20	\$70.00	\$560.00	\$1,400.00
	4807040400	NUEZ SIN CASCARA	K		SIN MARCA A GRANEL	10	24	\$340.00	\$3,400.00	\$8,160.00
	4808020200	AJONJOLI	K		SIN MARCA A GRANEL	2	4	\$66.67	\$133.34	\$266.68
	4808020400	CANELA EN RAJA	K		SIN MARCA A GRANEL	24	60	\$356.67	\$8,560.08	\$21,400.20
	4808020401	CANELA MOLIDA	K		SIN MARCA A GRANEL	2	5	\$46.67	\$93.34	\$233.35
	4808020901	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	K		SIN MARCA A GRANEL	10	24	\$95.00	\$950.00	\$2,280.00
	4808030100	EXTRACTO DE VAINILLA +++	FCO. 150 ML.		PRO GOURMET	10	26	\$85.00	\$850.00	\$2,210.00
	4808060100	CAFÉ PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	K		LA CORDOBESA	88	220	\$165.00	\$14,520.00	\$36,300.00
	480 806 0400	TE DE LIMÓN ZACATE NATURAL	K		SIN MARCA A GRANEL	16	40	\$11.43	\$182.88	\$457.20
	480 806 0500	TE DE MANZANILLA	K		SIN MARCA A GRANEL	17	43	\$10.93	\$185.81	\$469.99
	480 806 0600	TE DE NARANJO NATURAL	K		SIN MARCA A GRANEL	8	20	\$24.00	\$192.00	\$480.00
	480 806 0700	TE DE YERBABUENA NATURAL	K		SIN MARCA A GRANEL	10	24	\$11.00	\$110.00	\$264.00
	480 302 1203	CHICHARO PROCESADO ENVAS(LATA) .420 GR	LATA 420 GR.		LA COSTEÑA	368	920	\$14.18	\$5,218.24	\$13,045.00
	4808080100	SALSA INGLESA	FCO. 290 ML.		CROSSE & BLACKWELL	5	12	\$73.65	\$368.25	\$883.80
	4803013004	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	K		SIN MARCA A GRANEL	10	26	\$64.00	\$640.00	\$1,664.00
	4808060200	FLOR DE JAMAICA	K		SIN MARCA A GRANEL	3	8	\$130.00	\$390.00	\$1,040.00

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos en los términos del artículo 8.1.1.2 párrafo 7 del Manual de Organización y Funciones del Poder Judicial de la Federación y Especialidad, con base en el artículo 171 del Código de Procedimientos de Alta Especialidad del Poder Judicial de la Federación, quedando registrado.



Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercados, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y financieros de esta Unidad de Negocio.

CONTRATO D1M0061

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA  
PUEBLA

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS  
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

**GRUPO 2. ALIMENTOS NO PERECEDEROS**

**SUBGRUPO: ABARROTES**

RENGLÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza, Kg, lto, etc.)	PRESENTACIÓN (frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
						MÍNIMA	MÁXIMA			
	480 807 0100	POLVOS PARA HORNEAR BOTE O LATA DE .454 GR +++	BOTE 454 GR.		PRONTO	3	8	\$45.50	\$136.50	\$364.00
	4803022403	JITOMATE PROCESADO PURE	L		DEL FUERTE	112	280	\$33.00	\$3,696.00	\$9,240.01
	4808080200	SAL REFINADA YODATADA	K		SAL SOL	132	330	\$9.85	\$1,300.20	\$3,250.51
	4808080300	VINAGRE DE FRUTAS	BOTELLA 750 ML.		BARRILITO	28	70	\$27.69	\$775.32	\$1,938.31
	4808020600	COMINO ENTERO	K		SIN MARCA A GRANEL	1	2	\$133.00	\$133.00	\$266.00
	4808090100	ACHIOTE EN PASTA	K		EL CRIOLLO	7	18	\$83.00	\$581.00	\$1,494.01
	4803010503	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	K		SIN MARCA A GRANEL	5	12	\$85.00	\$425.00	\$1,020.01
	4808090200	CONSUMÉ DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	K		INTALMESA	52	130	\$47.00	\$2,444.00	\$6,110.01
	480809400	MOSTAZA PREPARADA	K		MCCORMICK	40	100	\$27.93	\$1,117.20	\$2,793.01
	4808020500	CLAVO ENTERO	K		SIN MARCA A GRANEL	0	1	\$220.00	\$0.00	\$220.00
	4808090400	SALSA DE TOMATE CÁTSUP	FCO. 454 GR.		CLEMENTE JACQUES	66	164	\$23.71	\$1,564.86	\$3,888.41
	4801090200	ALBÚMINA DESHIDRATADA	K		SIN MARCA A GRANEL	16	40	\$385.00	\$6,160.00	\$15,400.01
	480 201 0100	LECHE DESCREMADA O SEMIDESCREMADA EN POLVO SOBRE	PZA (SOBRE .500 GR)		RICO DESPERTAR	80	200	\$77.50	\$6,200.00	\$15,500.01
	480 201 0100	LECHE DESCREMADA O SEMIDESCREMADA EN POLVO SOBRE	PZA (SOBRE .210 GR)		RICO DESPERTAR	1091	2728	\$53.60	\$58,477.60	\$146,220.11
	4802010101	LECHE DESCREMADA ULTRA PASTEURIZADA	L		LALA	24	60	\$21.62	\$518.88	\$1,297.21
	4802010200	LECHE DESLACTOSADA ULTRA PASTEURIZADA	L		LALA	5	13	\$21.62	\$108.10	\$281.06
<b>SUBTOTAL</b>									<b>\$350,876.66</b>	<b>\$876,362.11</b>
<b>I.V.A.</b>									<b>\$157.84</b>	<b>\$411.84</b>
<b>I.E.P.S.</b>									<b>\$3,683.08</b>	<b>\$9,208.91</b>
<b>TOTAL</b>									<b>\$354,717.58</b>	<b>\$885,983.11</b>

+++ LOS PRODUCTOS ASÍ MARCADOS CAUSAN I.V.A. A TASA 16%

<<<< LOS PRODUCTOS ASÍ MARCADOS CAUSAN 8% DE I.E.P.S.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA  
PUEBLA

CONTRATO D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS  
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultora queando registrado.



Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Fecha Tipo: 04 NOV 2021  
Hora: 02:32 PM  
ID Reporte: MEXR004  
No. Pág. 2 / 3

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN PUEBLA  
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

UN: IMESR	NRD DICTAMEN:	00000149-3022	FECHA DICTAMEN:	01/11/2021					
Act. Cuenta	Centro de	Unidad de	Unidad de	Fecha de					
Presup.	Costo	Operación	Información	Procesamiento					
1	49000001	200000	22	22-1401	N/A	01/01/2022	4,254,011.00	4,254,011.00	Inspección Definitiva
<b>TOTALES</b>							<b>4,254,011.00</b>	<b>4,254,011.00</b>	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA  
PUEBLA

CONTRATO D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS  
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VÍVERES"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quechando registrado.



Validación jurídica que se efectúa sin presuñar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

**ANEXO 3 (TRES)**  
**TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES**

Unidad	Fecha: ____ / ____ / ____ DD MM AAAA	
Proveedor	No. de remisión	Importe
	Hora de recepción en el área.	
	Alimentos solicitados	
	Alimentos recibidos	
	Alimentos devueltos por mala calidad	
	Omisiones de alimentos	
	Fecha y hora de reposición	
	encargada Almacén de Víveres	
	proveedor	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA  
PUEBLA

CONTRATO D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS  
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

2660-009-045

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva queando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas, frecuente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATOS	ANOTAR
1	Unidad	Nombre con que se identifica la unidad.
2	Proveedor	Anotar nombre del proveedor que se va a evaluar.
3	Recuadro	Se checara el horario en los relojes chocadores de la unidad por el proveedor.
4	No. de remisión	Anotar el número de facturas que entrega el proveedor.
5	Importe	Anotar el importe total de las facturas recibidas.
6	Hora de recepción en el área	La Nutricionista dietista y/o auxiliar almacenista anotara la hora en la que se presenta el proveedor, verificando la hora de checada y no excederá más de 10 minutos.
7	Alimentos solicitados	Anotara el número de alimentos solicitados para ese día.
8	Alimentos recibidos	Anotara el número de alimentos recibidos.
9	Omisiones de alimentos	Anotara los alimentos que no fueron entregados.
10	Alimentos devueltos por mala calidad	Anotara los alimentos que se regresaron por no cumplir con las características bromatológicas requeridas.
11	Fecha y hora de reposición	Anotara la fecha y hora de reposición de los alimentos no recibidos o devueltos por mala calidad.
12	Encargada del almacén de víveres	Anotara el nombre, firma y matricula de la persona que realiza el reporte.
13	Proveedor	Anotara nombre y firma del proveedor.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la inversión en el mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

ANEXO 4 (CUATRO)

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrottes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigente.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas casefi Caducidad vencida.
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
Huevo		Limpio, con cascarrón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente	Cascarrón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida
Leche	Pasteurización	Pasteurizada con fecha de caducidad vigente.	Sin pasteurizar sin fecha de caducidad o vencida o escurrimiento y abombada.

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA  
PUEBLA

CONTRATO D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS  
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

Los aspectos jurídicos del contrato de adquisición de bienes y servicios se rigen por el artículo 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Adquisición de Bienes y Servicios de Alta Especialidad, con base en el contrato de adquisición de bienes y servicios de Alta Especialidad, quedando registrado.  
Validación jurídica que se efectúa en neuzagar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de adquisición de bienes y servicios de Alta Especialidad, sobre la procedencia de los bienes y servicios de Alta Especialidad que determinan las características, especificaciones y/o requisitos técnicos, económicos, financieros, legales, administrativos, de seguridad, de calidad y/o de cumplimiento de los requisitos de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Entrega	En recipientes o envases originales en buen estado.	Envases sucios o en mal estado
Olor	Característico fresco	Mal olor

2660-013-002

**Características físicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes ”**

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Quesos fresco quesos madurado	Olor Textura Temperatura	Característico Bordes limpios y enteros Máximo 4° c	Con olores extraños Con mohos o partículas extrañas A más de 4° c
Mantequilla	Procedencia Sabor Color Apariencia Temperatura	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente Característico Uniforme Sin partículas extrañas Máximo 4° c	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida Rancio Anormal Con partículas extrañas o moho A más de 4° c

*(Handwritten signatures and marks)*



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Alta Especialidad de Alta Especialidad, con base en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2011.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA  
PUEBLA

CONTRATO D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS  
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"



Verificación jurídica que se efectuó sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de esta Unidad.

BIEN		ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente		No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.
Frutas y verduras	Color	Característico		No característico
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.		Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
Carnes	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido		Verdoso o café obscuro, descolorida y/o exceso deshidratación.
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda		Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca		Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C congelados mínimo a-18°C.		Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos descongelación.
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje		Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente
<b>Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes ”</b>				

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, número 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Cuadro de Jurisdicción de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Cuadro de Jurisdicción de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Verificación jurídica que se hizo en el mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que caracterizan, procedentes, las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA  
PUEBLA

CONTRATO D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS  
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

BIEN		ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramete rosado		Carne vercosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda		Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico		Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C		Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de congelación
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar más de 5 kilos.		Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas.
Menudencias de pollo	Color	Característico y sin vesícula biliar		Color no característico y cuando la vesícula biliar se desgarrado en el entorno de la carne
	Olor	Característico		Desagradable
	Textura	Firme, húmeda		Suave
Pescados	Apariencia	Frescas al entregar máxima temperatura a 4°C		Congelados y/o frescos entregados a más de 4°C
	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.		Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Juramento de los Médicos de Alta Especialidad, quedando registrado.



**MÉXICO**

Validación jurídica que se otorga para respaldar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA  
PUEBLA

CONTRATO D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS  
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo a 18°C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación

**Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes"**

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Entrega	Empaque limpio e integro	Empaque con rasgaduras
Moluscos	Apariencia	Firme y característica	Opaca
	Textura	En su concha, cerradas y no secas	Concha seca y viscosa,
	Olor	Característico	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4° c Congelados: mínimo a --18° c sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación

*(Handwritten signatures and marks)*



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el procedimiento de validación de la información jurídica que quedando registrado.



GOBIERNO DE MÉXICO

Validación jurídica que se efectuó en el marco de los términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinaron procedentes los precios requeridos, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA  
PUEBLA

CONTRATO D1M0061

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LA-050GYR057-E374-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS  
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VÍVERES"

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Crustáceos	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Característico, vivos y con movimiento.	Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas oscuras entre las articulaciones.
	Textura	Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa.	Flácida o caparazón con viscosidad y seca
	Olor	Característico	Agrio
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo -18°C sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
Alimentos congelados	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Característico, con o sin caparazón	Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras
	Temperatura	Menos de -18° C	Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación con signos de descongelación
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras

"El presente anexo forman parte del contrato Número D1M0061 de adquisición de Alimentos Grupo de Suministro 480 "Viveres", celebrado con fecha 01 de Enero de 2022, por importe mínimo \$1,974,107.07 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS 07/100 M.N.), incluye impuestos y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$4,934,770.70 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 70/100 M.N.) incluye impuestos, representado en este acto por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, y el proveedor Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.; el cual se de del procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-050GYR057-E374-2021."

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.